

NORMATIVA DE PRACTICUM DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, F.P. Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

(Aprobada por Comisión de Garantía 22-06-2018)

1. Normativa de referencia

La realización del Practicum del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, estará regulada, además de por la presente normativa, por las siguientes referencias:

- Orden ECI 3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas.

- Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, y en especial, el artículo 9.4.

- Orden EDU/3498/2011, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

- Orden de 30 de agosto de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, y de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente la Orden de 3 de octubre de 2013, de modificación de la anterior.

- Ley 26/2015, de 15 de enero, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- Resoluciones anuales del Director General competente en materia de Formación del Profesorado, del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Máster en Profesorado.

2. Centros educativos de prácticas

2.1. Podrán ser centros educativos de prácticas de los alumnos del Máster en Profesorado, aquellos de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas o Deportivas o centros privados con convenio firmado con la Universidad de Zaragoza y autorizado por el Gobierno de Aragón. Asimismo, podrán realizarse prácticas en centros no dependientes de la DGA con los que se tengan firmados convenios con la Universidad de Zaragoza; estas prácticas serán gestionadas por UNIVERSA.

2.2. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Aragón determinará los centros de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma en los que los alumnos de las citadas enseñanzas puedan realizar el periodo formativo de prácticas incluido en su plan de estudios, dictando las instrucciones que considere necesarias para cada curso escolar. En todo caso, los centros educativos que deseen ser designados como centros colaboradores indicarán, para cada curso escolar, las especialidades que cuentan con profesorado disponible, conforme al Anexo I de la presente Normativa, así como el número de alumnos que pueden tutorizar y turno respecto del puesto docente del profesor-tutor del Practicum en el centro educativo.

2.3. Los centros educativos de prácticas adquirirán el compromiso de colaborar, de manera regular y sistemática, en la formación práctica de los estudiantes del máster o del curso de formación pedagógica y didáctica. El alcance de dicha colaboración no tiene que limitarse solamente a la impartición del

Practicum, sino que podrán desarrollar otras actividades relacionadas con la formación práctica de los alumnos, con la investigación o con la innovación educativa. Los centros educativos de prácticas integrarán en su proyecto educativo el marco funcional que asumen como centros en los que se realizan prácticas universitarias.

3. Tutores de prácticas

- 3.1.** En el caso de centros públicos, podrán ser profesores-tutores del Practicum los funcionarios de carrera, funcionarios en prácticas y funcionarios interinos, con adjudicación de vacante de curso completo y una experiencia docente anterior mínima de tres cursos, pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, el profesorado-tutor de prácticas deberá tener un contrato indefinido o al menos con vigencia en todo el curso académico.

Los profesores-tutores de los estudiantes de la especialidad de Orientación Educativa pertenecerán al Departamento de Orientación de cada centro y contarán con la titulación correspondiente.

- 3.2.** A cada profesor-tutor del Practicum le corresponderá un número de alumnos adecuado a las características de la especialidad correspondiente que no podrá ser superior a 2, salvo que concurra alguna circunstancia excepcional reconocida por la Comisión Autonómica.
- 3.3.** Serán funciones del profesor-tutor del Practicum en el centro educativo:
- Acoger alumnos en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
 - Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos.
 - Asesorar a los alumnos en prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
 - Coordinar sus actuaciones con los profesores-responsables del Practicum, designados por la Universidad de Zaragoza.
 - Organizar, planificar y valorar el Practicum, emitiendo el informe final de las prácticas, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la guía docente del Practicum correspondiente, facilitada antes del inicio del Practicum por la Universidad de Zaragoza.
- 3.4.** Serán funciones del profesor-responsable del Practicum en la Universidad de Zaragoza:
- Desarrollar los resultados de aprendizaje, objetivos, contenidos, metodología y evaluación de las asignaturas de Practicum definidos en sus correspondientes guías docentes.
 - Informar al profesor-tutor en el centro educativo de las actividades docentes que va a realizar el estudiante, así como de los criterios e instrumentos de evaluación de las asignaturas de Practicum.
 - Realizar con los estudiantes asignados las tutorías y reuniones necesarias para la elaboración de los informes de prácticas.
 - Evaluar a los alumnos en prácticas, en colaboración con el profesor-tutor del centro educativo.
 - Firmar las actas.

4. Relación del alumnado de Practicum con el centro colaborador

- 4.1.** Durante el periodo del Practicum los alumnos cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas. Respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando durante su periodo del Practicum y una vez que éste haya finalizado.
- 4.2.** En ningún caso los alumnos en prácticas tendrán la totalidad de la responsabilidad de la docencia, ni actuarán sin la supervisión del profesor-tutor del Practicum correspondiente. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.
- 4.3.** La realización de las prácticas no comportará ningún tipo de vínculo laboral de los alumnos con el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón o con el titular de los centros. No obstante, el seguro universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.

- 4.4. El director del centro educativo informará al Coordinador del Máster de la Universidad de Zaragoza de cualquier incidencia o conducta de los estudiantes que altere la vida del centro. En su caso, se elevará informe al director del Servicio Provincial correspondiente.

5. Calendario y estructura del Practicum

- 5.1. La duración total del Practicum es de 10 créditos ECTS lo que supone 250 horas de trabajo del estudiante, de las cuales 215 horas son presenciales en el centro educativo (un total de 36 días lectivos a razón de 6 horas cada día). El resto de las horas se repartirán en actividades no presenciales de revisión de documentos, preparación de clases, elaboración de informes, etc. y la asistencia a seminarios y tutorías con el profesor-responsable del Practicum de la Universidad.

TOTAL PRACTICUM 10 ETCS = 250 HORAS 1 ECTS = 25 horas de trabajo del estudiante	
Practicum I (primer semestre)	3 ECTS = 75 horas 10 días lectivos
Practicum II (segundo semestre)	4 ECTS = 100 horas 15 días lectivos
Practicum III (segundo semestre)	3 ECTS = 75 horas 10 días lectivos

- 5.2. El Practicum del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas se realizará durante los días lectivos previstos en el calendario escolar de los centros educativos de prácticas. El calendario de prácticas será establecido, una vez consultada la planificación del Máster con el coordinador de la titulación, durante el último trimestre del curso escolar anterior por la Dirección competente en materia de Formación del Profesorado, del Gobierno de Aragón. Será publicado en la página web del Máster. En dicha Resolución se establecerán dos periodos:

- a) Practicum de contextualización, correspondiente al Practicum I.
El Practicum I es la primera fase de estancia en el centro educativo, tendrá una duración de diez días lectivos y está previsto que se desarrolle en el primer semestre académico.
Asimismo, antes de finalizar este primer periodo de prácticas, los estudiantes mantendrán una reunión con su tutor de especialidad en el centro educativo para definir aquellos aspectos que vayan a trabajar posteriormente en el aula durante la siguiente fase, y en especial, etapa, curso, módulo, unidad didáctica de intervención, etc.
- b) Practicum de intervención, correspondiente a los Practicum II y III.
El Practicum II y III es la segunda fase de estancia en el centro educativo, tendrá una duración de 25 días lectivos (15 días + 10 días) y está previsto que se desarrolle en el segundo semestre académico.

- 5.3. Los alumnos del Máster en Profesorado de la Universidad de Zaragoza realizarán los periodos de Practicum en las fechas establecidas por el Gobierno de Aragón, salvo condiciones especiales autorizadas por el coordinador de la titulación y que cuenten con el visto bueno del Gobierno de Aragón.
- 5.4. Los estudiantes acudirán al Centro Educativo de Prácticas, el primer día de cada una de las dos fases a las 10 horas (turno diurno) y a las 17 horas (turno vespertino, en las circunstancias especiales contempladas en el apartado séptimo) y serán recibidos por el coordinador de formación del centro. A partir de ese momento, el horario de cada estudiante se ajustará a la jornada laboral del profesor-tutor del Practicum correspondiente.
- 5.5. Las asignaturas de Practicum son de realización presencial y de carácter obligatorio en las fechas establecidas para todos los estudiantes, salvo en aquellos casos en los que sea de aplicación la

normativa sobre Reconocimiento de Créditos (R.D. 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, así como Acuerdo de 20 de octubre de 2011 de la Comisión de Garantía de calidad del Máster): *Se podrá reconocer los créditos de los Practicum I y II, por la experiencia laboral, en el caso que dicha experiencia laboral sea como personal docente en niveles de educación secundaria, bachillerato o FP, en Centros Públicos o Privados Concertados. Se reconocerá el Practicum I por cuatro semanas de trabajo docente, y el Practicum II por ocho semanas.* Por su parte, también se reconocerán los créditos del Practicum II en las especialidades de FP, por la experiencia docente como formador en cursos de Capacitación Profesional realizados por instituciones dependientes del ministerio con competencias en Empleo, Formación para el Empleo o Formación continua de los trabajadores, como INAEM, siempre que en el máster cursen la especialidad en la que han sido formadores.

- 5.6.** Durante los periodos de prácticas no habrá docencia en la Facultad, pero se realizarán seminarios o reuniones con los profesores-responsables del Practicum de la Universidad con carácter obligatorio.

6. Procedimiento de adjudicación de los centros de prácticas

- 6.1.** El procedimiento de adjudicación de los centros de prácticas se inicia simultáneamente con el trámite de matrícula en el Máster. En el mismo acto de entrega de la copia firmada de automatrícula en Secretaría, los alumnos entregarán conjuntamente:

- Ficha de recogida de datos para la asignación de centros donde desarrollar el Practicum, pudiendo solicitar localidad de preferencia. En caso de solicitar turno vespertino por condiciones especiales, deberá adjuntarse la documentación requerida en el apartado séptimo. En el caso de las especialidades de Formación Profesional, se indicará asimismo la familia profesional solicitada (solo una) para realizar las prácticas, conforme a la titulación de acceso al Máster. En el caso de desear realizar las prácticas fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, se indicará Comunidad Autónoma y centro de preferencia, para la tramitación del correspondiente convenio a través de UNIVERSA.
- Certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor o, en su defecto, autorización para solicitar dicho certificado al Ministerio de Justicia.

La no presentación de ambos documentos, dentro de los plazos oficiales de matrícula aprobados cada curso por Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, supondrá que el estudiante decae en su derecho de elección de destino y del procedimiento de elección descrito a continuación. No obstante, se le garantiza el derecho a plaza en un centro de prácticas, siendo la adjudicación de oficio por parte de la Comisión Autonómica, después del acto público a que se refiere el apartado 6.4.

- 6.2.** Una vez concluido el periodo de matrícula en julio y octubre se procederá a ordenar a los estudiantes por especialidades, en tres bloques, y a su publicación en la web del Máster:

- Primer bloque: alumnos que han solicitado la realización de prácticas en condiciones especiales, salvo turno vespertino, y que han aportado la justificación documental que se detalla en el apartado séptimo.
- Segundo bloque: alumnos que han solicitado la realización de prácticas en condiciones especiales, turno vespertino, no incluidos en el primer bloque y que han aportado la justificación documental que se detalla en el apartado séptimo.
- Tercer bloque: resto de alumnos matriculados. En este tercer bloque se incluirán en su correspondiente orden los estudiantes que una vez agotadas las plazas disponibles en turno vespertino, deban elegir en turno diurno.

El criterio de ordenación de los estudiantes, para cada uno de los bloques, será la nota media del Título Universitario oficial con el que acceden directamente a la especialidad Máster o, en su caso, la nota de la Prueba de Conocimiento. De no haber justificado la nota media, se considerará un 5.0. En caso de empate respecto a los criterios anteriores, el criterio de desempate será alfabético por la letra del primer apellido establecida mediante sorteo.

No obstante, no se incluirán en estos listados a los alumnos que hayan solicitado la realización del Practicum fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, por llevar una tramitación especial a través de UNIVERSA.

- 6.3.** De forma simultánea o posterior a la publicación de los listados a que se refiere el apartado anterior, se procederá a la publicación de las vacantes por centro y especialidad, y se procederá a la convocatoria de acto público de elección de destinos de prácticas. En el caso de las especialidades de Formación Profesional, se indicará asimismo la familia profesional. En el caso de la especialidad de Música y Danza en vacantes de Conservatorio, se indicará asimismo el instrumento. La equivalencia de las especialidades del Máster con las especialidades de los cuerpos docentes de secundaria y con las familias profesionales se recoge en el Anexo I de la presente normativa.
- 6.4.** Tan pronto comunique la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de formación del profesorado las plazas disponibles, se procederá a elegir los destinos de prácticas. La elección de destinos de prácticas se realizará por medio de un acto público, en el que los estudiantes, por orden de los bloques, y dentro de cada uno de ellos por orden de nota media, elegirán el destino que se encuentre vacante en el momento de su llamamiento personal. Con carácter general, se adjudicarán destinos de la especialidad en centros de prácticas situados en la ciudad de Zaragoza en turno diurno, con las siguientes excepciones:
- Para la especialidad de Educación Física, los destinos corresponderán a centros de prácticas situados en la ciudad de Huesca en turno diurno.
 - Para la especialidad de Dibujo y Artes Plásticas, los destinos corresponderán a centros de prácticas situados en la ciudad de Teruel en turno diurno.
 - Sólo los alumnos que hayan solicitado y justificado la necesidad de condiciones especiales para turno vespertino podrán obtener vacante de turno vespertino, siempre y cuando hubiera plazas vacantes de estas características.
 - Sólo los alumnos que hayan solicitado localidad distinta de las capitales provinciales, si hay plazas disponibles en esa localidad, podrán obtener vacante en localidad distinta de Zaragoza (resto de especialidades), Huesca (Educación Física) o Teruel (Dibujo y Artes Plásticas).
 - No se garantiza la localidad y/o turno vespertino solicitados por los estudiantes en la ficha de recogida de datos para el Practicum, aunque la coordinación del Máster transmitirá esta información a la Dirección General del Gobierno de Aragón, competente en materia de formación del profesorado, para que procure ofertar las vacantes demandadas por los estudiantes.
 - Los estudiantes, únicamente podrán solicitar plazas vacantes de la especialidad consignada en la ficha de recogida de datos según el ANEXO I.
 - En caso de que las vacantes de la especialidad ofrecidas no cubriesen la totalidad de la demanda, se completará la oferta con las vacantes de las especialidades con acceso directo con la titulación de origen, siendo asignados de oficio por la Comisión Autonómica siguiendo la ordenación publicada.
- 6.5.** En caso de que algún estudiante no pudiera acudir al acto de elección de destinos de Practicum, podrá delegar su elección en otra persona, con la debida justificación documental de la representación personal.
- 6.6.** Una vez celebrado el acto de adjudicación, se procederá a publicar los destinos de prácticas en la página web del Máster y a notificarlos al Gobierno de Aragón. Los estudiantes que no hubieran presentado los documentos citados en el apartado 6.1. dentro de los plazos de matrícula, que no se hubieran presentado -o delegado su elección- en el acto de adjudicación de vacantes, así como otros casos, serán objeto de adjudicación de oficio por parte de la Comisión Autonómica.
- 6.7.** El centro de prácticas será el mismo para las tres asignaturas de Practicum I, II y III. Solo en circunstancias muy excepcionales debidamente justificadas documentalmente, la Comisión Autonómica podrá considerar una reasignación de centro de prácticas.

7. Condiciones especiales para la realización del Practicum

- 7.1.** La inclusión de los estudiantes en los bloques, de realización del Practicum por condiciones especiales, con posibilidad de elegir centro, localidad y turno de preferencia, se producirá en uno de estos supuestos:
- a) Laboral, solamente para turno vespertino: El estudiante deberá acreditar suficientemente que se encuentra trabajando y con contrato vigente en el momento de realizar la matrícula. A tal efecto, deberá aportar, el contrato de trabajo -de entre las legalmente establecidas por cuenta ajena

(indefinido, temporal, para la formación, en prácticas), o su certificación en activo como funcionario, o su certificación de alta en el Censo de empresarios, profesionales o retenedores, con indicación de su duración y del horario de la jornada laboral. Las situaciones sobrevenidas de contratación posteriores a la fecha oficial de cierre de matrícula no serán contempladas, como tampoco las que se produzcan entre los dos periodos de Practicum, conforme a lo establecido en el apartado 5.3.

- b) Conciliación familiar: el estudiante deberá acreditar que se encuentra al cuidado de hijos menores o que tiene la tutela legal de personas mayores de edad por medio del libro de familia o resolución judicial decretando la tutela.
- c) Violencia de género: será de aplicación la Ley Orgánica 1/2004.
- d) Situaciones graves de naturaleza médica que impongan necesidades especiales de horario o condiciones especiales del centro: el estudiante deberá acreditar certificado médico.

7.2. La documentación justificativa de pertenecer a alguno de los bloques de condiciones especiales deberá aportarse obligatoriamente, para poder ser considerado en el correspondiente bloque, antes de la finalización de cada periodo oficial de matrícula en la Universidad de Zaragoza.

8. Evaluación del Practicum

8.1. La evaluación del Practicum se detallará en las guías docentes de las asignaturas respectivas. En todo caso deberán formar parte de la evaluación del Practicum, tanto un informe del profesor-tutor del Practicum en el centro educativo, como un trabajo escrito dirigido por el profesor-responsable del Practicum de la Universidad de Zaragoza, a través del cual se verifiquen de manera detallada los resultados de aprendizaje de esta formación práctica.

8.2. Conforme a la importancia de la tutorización del Practicum del Máster en Profesorado, detallado en el apartado 5.1., y debido a que el 7% del total de los créditos ECTS corresponde a tutorías presenciales en la Facultad, las asignaturas del Practicum se acogerán a lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza que dice: *Excepcionalmente, aquellas asignaturas que por su especial dimensión práctica o clínica y en las que necesariamente los estudiantes deban demostrar sus conocimientos o competencias en instalaciones o localizaciones fuera del aula convencional, podrán evaluarse únicamente por la modalidad de evaluación continua.*

8.3. Para la evaluación de las asignaturas de Practicum es necesaria la asistencia al 100% de las horas presenciales en el centro educativo. Cualquier ausencia deberá ser debidamente justificada. Se aceptará un máximo de 15% de faltas debidamente justificadas. Si el porcentaje superara el 15% deberán ser recuperadas.

8.4. En caso de que un alumno no supere las asignaturas de prácticas (no cumpla con la presencialidad en el centro educativo de prácticas, no presente los documentos de evaluación señalados en la guía docente, obtenga un informe negativo del tutor de centro, suspenda el trabajo dirigido, etc.), en segundas o sucesivas matrículas deberá repetir la asistencia a las prácticas escolares en el(los) curso(s) siguiente(s). Únicamente quedará eximido de este cumplimiento, por acuerdo de la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster a solicitud del estudiante debidamente justificada.

8.5. El alumno suspenso en primera convocatoria a causa de las actividades realizadas en el centro educativo de prácticas, no podrá ser evaluado en segunda convocatoria el mismo curso académico, dado que no existe posibilidad de asistir nuevamente al centro. No obstante, quienes estén suspensos a causa de la baja calidad de la memoria del Practicum presentada (trabajo escrito dirigido), podrán hacer uso de la segunda convocatoria para mejorar esa prueba de evaluación de cara a superar la asignatura en el mismo curso académico. La segunda convocatoria del Practicum I será en junio y las del Practicum II y III en septiembre.

Anexo I:

Listado de especialidades del Máster, relacionadas con las ESPECIALIDADES DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, determinadas por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- 1) **Biología y Geología** para ESO y Bachillerato
- 2) **Física y Química** para ESO y Bachillerato
- 3) **Economía y Empresa** para ESO y Bachillerato
- 4) **Filosofía** para ESO y Bachillerato
- 5) **Geografía e Historia** para ESO y Bachillerato
- 6) **Lengua Castellana y Literatura** para ESO y Bachillerato
- 7) **Latín y Griego** para ESO y Bachillerato (especificar en el caso que solo se de una materia)
- 8) **Lenguas Extranjeras** para ESO Bachillerato: **inglés**
- 9) **Lenguas Extranjeras** para ESO Bachillerato: **francés**
- 10) **Lenguas Extranjeras** para ESO Bachillerato: **alemán (no se incluye en la oferta de la UZ)**
- 11) **Lenguas Extranjeras** para ESO Bachillerato: **italiano (no se incluye en la oferta de la UZ)**
- 12) **Matemáticas** para ESO y Bachillerato
- 13) **Música y Danza** para ESO y Bachillerato y Enseñanzas artísticas profesionales (Música). Si es de conservatorio, señalar qué instrumento musical.
- 14) **Orientación Educativa** para ESO y Bachillerato
- 15) **Tecnología e Informática** para ESO y Bachillerato
(Especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Tecnología
Especialidad de profesores técnicos de FP: Sistemas y aplicaciones informáticas)
- 16) **Educación Física** para ESO Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas
- 17) **Dibujo y Artes Plásticas** para ESO Bachillerato y Enseñanzas artísticas profesionales (Artes Plásticas y Diseño)
- 18) **Para Formación Profesional: especialidad de administración, comercio, hostelería informática y FOL**
 - a. Administración de empresas (profesores de Enseñanza Secundaria: Administración de empresas; Organización y gestión comercial)
 - b. Comercio (especialidades de profesores técnicos de FP: Procesos comerciales; Procesos de gestión administrativa)
 - c. Formación y Orientación Laboral
 - d. Hostelería (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Hostelería y Turismo. Especialidades de profesores técnicos de FP: Cocina y pastelería)
 - e. Informática

19) Para Formación Profesional: Procesos industriales

- a. Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica (profesores de enseñanza secundaria); Especialidades de profesores técnicos de FP: Máquinas, servicios y producción; Mecanizado y mantenimiento de máquinas; Oficina de proyectos de fabricación mecánica; Soldadura)
- b. Organización y procesos de mantenimiento de vehículos (profesores de enseñanza secundaria). Especialidades de profesores técnicos de FP: Mantenimiento de vehículos
- c. Construcciones Civiles y Edificación (profesores de enseñanza secundaria) Especialidades de profesores técnicos de FP: (Oficina de proyectos de construcción)
- d. Organización y proyectos de Sistemas energéticos; Sistemas electrónicos; Sistemas electrotécnicos y automáticos. Especialidades de profesores técnicos de FP: Equipos electrónicos; Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos; Instalaciones electrotécnicas.

20) Para Formación Profesional: Procesos químicos, sanitarios, de imagen personal, agrarios, marítimo pesqueros, alimentarios y de servicios a la comunidad

- a. Procesos Químicos (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Análisis y química industrial. Especialidades de profesores técnicos de FP: Laboratorio)
- b. Procesos Sanitarios (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos; Procesos Sanitarios. Especialidades de profesores técnicos de FP: Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico; Procedimientos sanitarios y asistenciales)
- c. Procesos Agrarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos de cultivo acuícola; Procesos de producción agraria; Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Instalaciones y equipos de cría y cultivo; Operaciones de procesos; Operaciones y equipos de producción agraria)
- d. Procesos Alimentarios (especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Procesos en la industria alimentaria. Especialidades de profesores técnicos de FP: Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios)
- e. Procesos Marítimo-Pesqueros (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Navegación e instalaciones marinas)
- f. Procesos de Imagen Personal (Especialidades de profesores de enseñanza secundaria: Asesoría y procesos de imagen personal. Especialidades de profesores técnicos de FP: Estética; Peluquería)
- g. Servicios a la Comunidad (especialidad de profesores de enseñanza secundaria: Intervención Socio-comunitaria. Especialidad de profesores técnicos de FP: Servicios a la comunidad.)

21) Para Formación Profesional: Diseño y Artes gráficas

- a. Artes gráficas (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Producción en artes gráficas)
- b. Imagen y sonido (especialidades de profesores de enseñanza secundaria y especialidades de profesores técnicos de FP: Técnicas y procedimientos de imagen y sonido)

ASIGNATURAS DE UNIZAR PERTENECIENTES A FORMACIÓN PROFESIONAL RELACIONADAS CON LAS FAMILIAS PROFESIONALES.

18) Para Formación Profesional: Administración, comercio, hostelería, informática y FOL.

Administración y Gestión. Comercio y Marketing.

Hostelería y Turismo.

Informática y Comunicaciones.

19) Para Formación Profesional: Procesos industriales:

Fabricación Mecánica.

Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Edificación y Obra Civil.

Electricidad y Electrónica.

Energía y Agua.

Industrias Extractivas.

Instalación y Mantenimiento.

Madera, Mueble y Corcho.

Textil, confección y piel.

20) Para Formación Profesional: Procesos químicos, sanitarios, de imagen personal, agrarios, marítimo-pesqueros, alimentarios y de servicios a la comunidad

Química. Sanidad.

Agraria.

Industrias Alimentarias.

Imagen Personal.

Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Seguridad y Medio ambiente.

21) Para Formación Profesional: Diseño y Artes plásticas

Artes Gráficas.

Imagen y Sonido.